



ajuntament  benidorm

VILLAVIÑAS, S.L.
REP. D. MANUEL FERNÁNDEZ-FIGARES MORALES
Avda. Libertad nº 1
03181-TORREVIEJA

Servicio	Urbanismo/apr
Expediente	961/2018
Asunto	Notificación acuerdo Junta de Gobierno Local
Fecha	19 de noviembre de 2018

NOTIFICACION

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **19 de noviembre de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya certificación es del siguiente tenor literal:

"ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto de delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015.

4.1.- Del área de urbanismo

4.1.2.- Expte. 961/18, Proyecto Básico Modificado de 268 viviendas en dos torres, sótano de aparcamientos y trasteros, piscina y urbanización exterior, en Avenida Vicente Pérez Devesa esquina Avenida de Racharell (PAI Poniente Suelo Urbano UE-1).

Dada cuenta del expediente nº 961/2018 que se tramita a instancia de D./D^a.
(en representación de la mercantil **TORREVIÑÁS, S.L.U.** con C.I.F. nº B-03360021), relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de 268 viviendas en dos torres, sótano de aparcamientos y trasteros, piscina y urbanización exterior, en Avenida Vicente Pérez Devesa esquina Avenida de Racharell (PAI Poniente Suelo Urbano UE-1), y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	19-11-2018 14:03:58



Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Edificación Abierta, Grado 3, Nivel de Uso a, (EA 3 a). PP 2/1.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 18 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y se solicitará Licencia de ocupación. Con anterioridad a la solicitud de licencia de ocupación de las viviendas, las obras de urbanización que dan a la parcela la condición de solar deberán estar finalizadas y recepcionadas.

CUARTO: Consta en el expediente el pago de las liquidaciones provisionales nº 4014000031724 de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 18-06-2018, que asciende a las cantidad de y nº 4034000023334 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 29-08-2018, que asciende a la cantidad de sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique finalizadas las obras.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia. Asimismo deberá aportar Proyecto para la apertura de las piscinas de uso colectivo de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

SEXTO: Consta el expediente aval constituido por VILLAVIÑAS, S.L., del Banco Sabadell por importe de 2.934.25.- € en concepto de afianzamiento íntegro de las obras de urbanización conforme al informe del Ingeniero Técnico Municipal de 21-05-2017 obrante en el expediente 417/2017, Carta de Pago Ref. 20180001462 de fecha 30-04-2018, acreditado mediante instancia de 02-05-18 (REGINF-5242). Asimismo se da traslado en la presente resolución del contenido literal del de los extremos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	19-11-2018 14:03:58



recogidos en el/s informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22-10-2018.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 22-10-2018

En la actualidad se están construyendo los viales adyacentes a la edificación para dotarla de condición de solar, por lo que se debe garantizar la ejecución de los mismos y la posible afección a los servicios e infraestructuras públicas derivada principalmente de la utilización de medios auxiliares para la ejecución de las obras mediante el depósito de una fianza. Dado que para la anterior licencia de obras (exp 417/07) existía un aval por la cantidad de _____ y dado que se tiene que avalar la misma cantidad, se deberá justificar un aval por dicha cantidad a nombre del nuevo promotor o realizar los trámites oportunos para que este aval se vincule a este nuevo expediente 961/18 y garantice la ejecución de la urbanización adyacente del modo que determine el Departamento Jurídico de Urbanismo. Dicho aval deberá tener una vigencia tal, hasta que el Ayuntamiento determine su cancelación, debiendo acompañar fotocopia de este al expediente de las obras con carácter previo a la concesión de la licencia de obra.

Las acometidas a los servicios municipales deberán realizarse antes de la finalización de la urbanización de los viales públicos recayentes, consensuándolos previamente con este Departamento de Ingeniería.

Para la construcción del sótano, el cual limita con la parcela de la zona verde del Plan Parcial 2/1 (no está retranqueada respecto a éste) está previsto afectar a la misma con una excavación constructiva, debiendo reponerse al estado actual el terreno natural compactándolo por tongadas tal y como expresan en su escrito (REGING-12251 de 17 de octubre del presente). Debiendo acompañar los ensayos de identificación de tierras y compactación realizados previamente a la solicitud de la licencia de ocupación.

Ocupación de vía pública y Alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública como las posibles alteraciones que se produzcan por el desarrollo de las obras se ajustaran a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción. Además, deberá cumplir en este caso, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En lo referente a las fechas de ejecución, se atenderá a lo dispuesto en el art. 3 sobre "restricción temporal de obras" de la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

Limitaciones. Antes del comienzo de las obras se deberá reconocer los servicios e infraestructuras que puedan ser afectados, debiendo proteger adecuadamente el paso de los vehículos para evitar posibles averías a los servicios existentes o roturas en el pavimento.

Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	19-11-2018 14:03:58



de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, en Benidorm a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho. EL ALCALDE. EL SECRETARIO".

Lo que le traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede ser impugnado potestativamente mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Administración Municipal previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente, así como desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que usted estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

EL SECRETARIO



Esteban Capdepón Fernández.

Página 4 | 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	19-11-2018 14:03:58